



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 894 -2014-MPH/A**

Ayacucho,

**20 NOV. 2014**

**VISTO:**

La solicitud de incorporación en Plaza Orgánica Vacante por Desnaturalización de Contrato presentado por el servidor Alejandro Sauñe Gamboa y el Dictamen Legal 128 de fecha 18 de noviembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la información expuesta en el escrito contiene la petición y de los recaudados del mismo, se advierte que el recurrente ha venido laborando en la Municipalidad Provincial de Huamanga, a partir del 01 de marzo del año 2011 en la condición de contratado por la modalidad Locación de Servicios, inicialmente como Efectivo Serenazgo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, habiéndosele asignado inicialmente las siguientes funciones: Intervención e Inscripción en forma permanente de los centros nocturnos, casas de citas, bares, cantinas y chicherías; Control de comercio informal en los diferentes espacios urbanos de la ciudad; Control permanente e intervención a hoteles, hospedajes, alojamientos y otros; Vigilar la seguridad de los hogares y la integridad física de los vecinos, Acudir a prestar apoyo que solicita la vecindad, en caso de atentados contra la tranquilidad pública; Investigar las denuncias de los vecinos sobre violación de normas y derechos ciudadanos, reportándolos a la Policía Nacional del Perú (PNP); Apoyar de manera inmediata las emergencias que se presentan en los diferentes lugares de la provincia; Expulsar a los elementos extraños indeseables que ocasionan y amenacen la vecindad; Coordinar y actuar conjuntamente con la PNP para el cumplimiento de sus funciones; Dar parte y apoyar a las acciones de la PNP en caso de emergencia; conforme se desprende del Contrato de Locación de Servicios N° 155-2011- MPH/GM,

Que, de los mismos documentos que anexa a su escrito, se advierte también que el recurrente, a partir del 01 de abril de 2011 y por estricta necesidad institucional, fue desplazado por la modalidad de rotación, al Despacho de Alcaldía para cumplir funciones de Chofer, conforme así se aprecia del Memorando N° 028-2011-MPH/AA de fecha 01 de abril de 2011; desde entonces y hasta la actualidad, viene cumpliendo las funciones correspondiente a CHOFER DE ALCALDIA, las mismas que se encuentran expresamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, entre las que se tiene: Conducir vehículos motorizados adscritos a Alcaldía; Efectuar viajes dentro y fuera de la Provincia de Huamanga; Garantizar el mantenimiento y reparación mecánico de los vehículos de Alcaldía; Revisar diariamente, antes de iniciar sus actividades, la lubricación, combustible, presión de llantas, faros, frenos y otros componentes para el buen funcionamiento del vehículo asignado; Transportar funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; Firmar el cuaderno de ingreso y salida del vehículo de la cochera municipal, así como tener la bitácora actualizada; Informar periódicamente de las condiciones del vehículo previa coordinación con el mecánico de la Municipalidad; Cumplir con los mandatos del Señor Alcalde;

Que, entre las funciones asignadas en los Contratos de Locación de Servicios y las funciones que el servidor viene cumpliendo en la realidad, se advierte que existe diferencias, habida cuenta que si bien formalmente ha sido contratado para cumplir funciones correspondientes al Efectivo Serenazgo, dicha función habría cumplido únicamente hasta el 31 de marzo de 2011; toda vez que, a partir del 01 de abril de 2011 y hasta la actualidad viene cumpliendo funciones inherentes al Chofer de Alcaldía establecidos en el MOF; consecuentemente, los contratos formales firmados entre el recurrente y la Municipalidad Provincial de Huamanga son simulados, en tal contexto se ha configurado la desnaturalización del contrato del servidor Alejandro Sauñe Gamboa; puesto que en el contrato formal se le ha asignado funciones en un determinado cargo, pero que en la realidad ha cumplido funciones distintas;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, por otro lado, habiéndose advertido que el recurrente ha laborado en la Municipalidad Provincial de Huamanga, por más de 3 años consecutivos e ininterrumpidos, se tiene que se encuentra amparado por la Ley N° 24041. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 39° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante recomendándosele el tiempo de servicio prestado como contrato para todos sus efectos;

Que, sin embargo, conforme se tiene de las mismas normas legales antes citadas, constituye condición *sine quanon* que exista una plaza vacante presupuestada para la incorporación del personal contratado, como servidor de carrera, por lo que en caso de no existir la plaza vacante presupuestada, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huamanga realizar las gestiones administrativas y presupuestales correspondientes para la provisión y cobertura de la plaza correspondiente;

Que, finalmente, de autos se tiene que a la fecha el servidor Alejandro Sauñe Gamboa, se encuentra bajo el amparo de su Contrato de Locación de Servicios N° 463-2014- MPH/GM, hasta el 30 de noviembre del 2014. Siendo así, cabe señalar que los contratos por locación de servicio, por su propia naturaleza no pueden ser modificados por no existir contratos por servicios personales, ya que se encuentra prohibido los contratos por cualquier modalidad del Decreto Legislativo N° 276;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Incorporación en Plaza Orgánica Vacante por Desnaturalización de Contrato presentado por el servidor Alejandro Sauñe Gamboa, por los fundamentos anteriormente señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al servidor Alejandro Sauñe Gamboa, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

